



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, 2025 - 2028.**

EL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XII, 48 FRACCIÓN XIV, 59 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 35 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025.

CONVOCA

A las y los ciudadanos del municipio de Zumpango, Estado de México, que en términos de lo establecido en el artículo 59, 60 Y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 8 del Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales vigente en este Municipios, a participar en la elección de las AUTORIDADES AUXILIARES y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA para el periodo 2025 – 2028, que se llevará a cabo el día 16 de marzo del 2025, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria todos los ciudadanos mexicanos, vecinos de este municipio en términos de lo establecido por los artículos 59, 60 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 13 del Bando Municipal vigente, artículo 11 y 16 del Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del Municipio de Zumpango, Estado de México, que se encuentran en pleno uso de sus derechos políticos, civiles y que no tengan impedimento para votar y ser votados, que reúnan además de los requisitos que establece la ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del Municipio de Zumpango, Estado de México, los siguientes:



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

1. Observar buena conducta y tener modo honesto de vivir, lo que deberá demostrar con la Constancia que le corresponde, misma que para tal efecto será expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
2. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal, requisito que deberá acreditar con el informe de No Antecedentes Penales con fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir del día en que sea publicada la presente convocatoria;
3. No ser militar, ministro de culto o servidor público; en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, salvo que se haya separado del cargo a más tardar el 20 de diciembre del año inmediato anterior al año de las elecciones y publicación de la presente convocatoria;
4. Contar con una residencia efectiva no menor a seis meses en la localidad, lo que deberá acreditar con una constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir del día que sea publicada la presente convocatoria, en caso de ser menor a seis meses sujetarse a lo que disponga el reglamento;
5. Haber acreditado el examen de conocimientos básicos para ocupar el cargo, con un mínimo del 80% de los reactivos, mismo que se impartirá el día y la fecha marcada en la base Décimo Tercera de la presente convocatoria; y
6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales del municipio de Zumpango, Estado de México y la presente convocatoria, impedirá el registro a los aspirantes y como consecuencia de la planilla de la que formen parte.

SEGUNDA. Los conjuntos habitacionales o fraccionamientos se rigen por la Ley que Regula El Régimen De Propiedad En Condominio en el Estado de México, donde se establecen las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, entre éstos y su administrador o comité de administración; por lo que los residentes de estos conjuntos habitacionales **no podrán participar** en ninguna de las modalidades para la integración de las delegaciones o consejos de participación ciudadana; así mismo los vecinos de las comunidades NO podrán formar parte de los comités de administración o mesas directivas de los fraccionamientos.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

TERCERA. El proceso de elección será conducido por un órgano denominado Comisión Electoral que se encargará de organizar, desarrollar, vigilar y calificar los actos y etapas de la elección, conformado por los siguientes integrantes.

- I. **Presidente de la Comisión:** que será el Síndico Municipal, el Lic. Emanuel Apolo Juárez González, quien contará con voz y voto dentro de la Comisión y que tendrá el voto de calidad, si fuese necesario;
- II. **Secretario de la Comisión:** que será el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. César Rodrigo Hernández Martínez, quien contará con voz pero sin voto;
- III. **Vocal 1:** que será la Primera Regidora, la Mtra. Berenice Guadalupe Castillo Campos, quien contará con voz y voto dentro de la Comisión.
- IV. **Vocal 2:** que será el Segundo Regidor, el Lic. Javier Ávila Sánchez, quien contará con voz y voto dentro de la Comisión.
- V. **Vocal 3:** que será la Quinta Regidora, la Lic. Liliana Domínguez Jandette, quien contará con voz y voto dentro de la comisión.
- VI. **Vocal 4:** que será el Sexto Regidor, el Lic. Emilio Iñigo Andrade Rodríguez quien contará con voz y voto dentro de la comisión.

CUARTA. Para las actividades inherentes del proceso de Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025, se señala como domicilio oficial, las instalaciones de la oficina denominada "Sala de Juntas" planta alta del Centro Administrativo Bicentenario. Ubicado en Avenida Bicentenario 500, km 11, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México.

EL registro de las planillas aspirantes se realizará ante la Comisión Electoral, en las instalaciones habilitadas mencionadas en el párrafo anterior.

QUINTA. El registro de planillas aspirantes se llevará a cabo los días hábiles del 19 al 25 de Febrero, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

El registro lo realizará ante la Comisión el representante de la planilla aspirante.

SEXTA. Las personas que se registren como aspirantes deberán presentar la siguiente documentación completa en **una copia para conformar el expediente y el documento original** para su cotejo de:



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

1. Copia certificada del acta de nacimiento con vigencia no mayor a tres meses;
2. Credencial para votar vigente, con Domicilio en el Municipio de Zumpango de la localidad a la cual se postula el candidato.
3. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 90 días (recibo de luz, agua, teléfono, predial, etc.) o en su caso constancia de domicilio, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
4. Dos fotografías de frente, tamaño infantil, papel mate, blanco y negro, no digitalizadas y sin retoque;
5. Cada integrante de la planilla, deberá entregar debidamente llenados y firmados, en letra de molde y con bolígrafo azul, los siguientes formatos:
 1. Lista de verificación de documentos (check list)
 2. Solicitud de registro.
 3. Curriculum Vitae.
 4. Carta de aceptación de contenido de la convocatoria.
 5. Carta compromiso.
 6. Carta de no impedimento para el cargo.
 7. Carta de exposición de motivos.
 8. Formato de integración de planilla.
 9. Acreditación de representante de planilla.
 10. Carta compromiso de civilidad y respeto.

SÉPTIMA. Los cargos de Autoridades Auxiliares e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán **honoríficos** por lo que no recibirán remuneración alguna.

OCTAVA. La elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, se realizará mediante planillas, aquellas que realicen su registro en los tiempos estipulados por esta convocatoria, se les asignará un color distintivo de su elección debiendo ser los siguientes: guinda, blanco, naranja, amarillo, azul y rojo.

NOVENA. Las planillas que soliciten su registro deberán acompañar al mismo con un programa de trabajo en el que se describan las necesidades y problemáticas que aquejen la comunidad por la que aspiran el puesto y un mínimo de cinco propuestas o alternativas para su solución.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

DÉCIMA. Las planillas se integraran de la siguiente manera:

I. De los Delegados:

Los aspirantes a Primer Delegado, Segundo Delegado, Tercer Delegado y Cuarto Delegado con sus respectivos suplentes; y

II. De los Consejos de Participación Ciudadana:

Los aspirantes a Presidente, Secretario, Tesorero, Primer vocal y Segundo vocal con sus respectivos suplentes.

Las Planillas deberán cumplir en todo momento el principio de paridad de género.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso específico de la localidad de San Juan Zitlaltepec, las planillas para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, serán integradas de la siguiente forma:

- I. Un Delegado General Propietario;
- II. Un Delegado General Suplente;
- III. Un Subdelegado Propietario para el Barrio de San Miguel;
- IV. Un Subdelegado Suplente para el Barrio de San Miguel;
- V. Un Subdelegado Propietario para el Barrio de San Lorenzo;
- VI. Un Subdelegado Suplente para el Barrio de San Lorenzo;
- VII. Un Subdelegado Propietario para el Barrio de Santa María;
- VIII. Un Subdelegado Suplente para el Barrio de Santa María;
- IX. Un Subdelegado Propietario para el Barrio de San Pedro; y
- X. Un Subdelegado Suplente para el Barrio de San Pedro.

DÉCIMA SEGUNDA. Las planillas aspirantes que soliciten el registro deberán estar conformadas en su totalidad con los integrantes propietarios y suplentes, de lo contrario; al no estar completo o que algunos de sus miembros aspirantes no reúnan los requisitos mencionados en la convocatoria, **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, NO PODRÁN LLEVAR A CABO SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.**

DÉCIMA TERCERA. Los integrantes de las planillas aspirantes para participar en la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, deberán haber acreditado el examen de conocimientos básicos para ocupar el cargo, con un mínimo del 80% de los reactivos, que se impartirán en los siguientes



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

días y horarios en las instalaciones del auditorio del Centro Administrativo Bicentenario, ubicado en avenida bicentenario 500, km11, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, en las fechas y horarios siguientes:

- I. Para aquellos ciudadanos integrantes de las planillas aspirantes, que participaran al cargo de Autoridades Auxiliares se habilitaran dos horarios para su aplicación el **viernes 14 de febrero** del año en curso, el primero; en un horario de las 10:00 a 11:00 horas y el segundo; en un horario de 14:00 a 15:00 hrs.
- II. Para aquellos ciudadanos integrantes de las planillas aspirantes, que participaran al cargo de Consejos de Participación Ciudadana se habilitaran dos horarios para su aplicación el **sábado 15 de febrero** del año en curso, el primero; en un horario de las 09:00 a 10:00 horas y el segundo; en un horario de 11:00 a 12:00 hrs.

DÉCIMA CUARTA. Los formatos de registro estarán a disposición de los interesados única y exclusivamente el día 11 de febrero del año en curso en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En las instalaciones de la oficina denominada "Sala de Juntas" planta alta del Centro Administrativo Bicentenario. Ubicado en Avenida Bicentenario 500, km 11, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. Para el registro de la planilla el representante deberá presentar ante la Comisión Electoral el formato de registro establecido para tales efectos en original y copia simple, acompañado de la documentación de cada integrante, mencionada en la base Primera número 1 al 5 de ser el caso, así como lo que estipula la base Sexta de la presente convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. Una vez culminados los términos para el registro de planillas aspirantes, NO se recibirá solicitud de registro de forma extemporánea, la planilla que no presente en los términos establecidos por esta convocatoria toda su documentación perderá el derecho a registrarse sin necesidad de declaratoria.

La documentación que se presente para el registro de las planillas aspirantes se deberá presentar de manera íntegra y completa en una sola exhibición, NO se recibirá documentación en parcialidades ni por separado, ni se ampliará el periodo señalado para cumplir y presentar los requisitos señalados para el registro de planillas aspirantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para registrarse como aspirante de planilla a delegados, es requisito indispensable no haber tenido funciones en el actual periodo como delegado; salvo el caso de aquellos que cumplan con lo que estipula el número 3 de la Base Primera. Quien haya sido integrante de Consejo de Participación Ciudadana podrán registrarse como candidato en planilla de delegados, siempre y cuando haya renunciado formalmente al cargo cuando menos 60 días antes del registro y exhibir dicho documento con acuse de recibido de la autoridad competente.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

En el caso de postularse como candidato al Consejo de Participación Ciudadana, es requisito indispensable no haber participado en el actual periodo como tal, salvo el caso de aquellos que cumplan con lo que estipula el número 3 de la Base Primera. Quien haya participado o desempeñado funciones en el actual periodo como delegado podrá registrarse como candidato o integrante de Consejo de Participación Ciudadana siempre y cuando haya renunciado formalmente al cargo cuando menos 60 días antes del registro, y exhibir dicho documento, con acuse de recibido de la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. El proceso de elecciones se sujetará al siguiente calendario y plazos que tendrán el carácter de improrrogables:

- I. Publicación de la convocatoria: 05 de febrero de 2025.
- II. Entrega de formatos de registro para los aspirantes: 11 de febrero de 2025.
- III. Aplicación del examen Para aquellos ciudadanos integrantes de las planillas aspirantes, que participaran al cargo de Autoridades Auxiliares el **viernes 14 de febrero** del año en curso, el primero; en un horario de las 10:00 a 11:00 horas y el segundo; en un horario de 14:00 a 15:00 hrs.
- IV. Aplicación del examen Para aquellos ciudadanos integrantes de las planillas aspirantes, que participaran al cargo de Consejos de Participación Ciudadana el **sábado 15 de febrero** del año en curso, el primero; en un horario de las 09:00 a 10:00 horas y el segundo; en un horario de 11:00 a 12:00 hrs.
- V. El registro de planillas se llevará a cabo los días hábiles del 19 al 25 de Febrero, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la oficina denominada "Sala de Juntas" planta alta del Centro Administrativo Bicentenario. Ubicado en Avenida Bicentenario 500, km 11, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México.
- VI. La emisión del dictamen del registro emitido, publicación de planillas participantes y entrega de constancia de registro se realizará el día 26 de Febrero del presente año a partir de las 9:00 a 16:00 hrs.
- VII. La recepción de recursos de inconformidad de planillas se llevará a cabo el día 28 de Febrero de las 9:00 a las 14:00 horas ante la Comisión Electoral y las instalaciones habilitadas en la presente convocatoria.
- VIII. Resolución al recurso de inconformidad citado en el inciso anterior será publicada el día 01 de marzo del 2025 habilitando el día para tal efecto.
- IX. La publicación sobre la ubicación de casillas será el día 26 de febrero del 2025.
- X. El registro de representantes ante la mesa directiva de casilla de las planillas registradas, se realizará el día 26 de febrero del presente año ante la Comisión Electoral en las instalaciones habilitadas por esta convocatoria. donde se otorgará un nombramiento conjunto para los representantes propietarios y suplentes designados, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

- XI. La campaña de proselitismo dará inicio a las 8:00 horas del día 03 de marzo del presente año, finalizando a las 18:00 horas del día 09 de marzo del mismo año.
- XII. La elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana se llevarán a cabo el día 16 de marzo del presente año de las 9:00 a las 18:00 horas; debiendo iniciar con la instalación de casillas y mesas receptoras de votos en punto de las 8:30 horas.
- XIII. El escrutinio y cómputo de los votos sufragados, se realizará en la casilla una vez cerrada la votación, el mismo día de la elección.
- XIV. La recepción de paquetes electorales se realizará el mismo día de la elección y una vez concluida, se publicarán los resultados en el exterior de la Presidencia Municipal, y en las instalaciones de la Comisión Electoral multicitada.
- XV. El Recurso administrativo de inconformidad en caso de no estar de acuerdo con los resultados de la votación será recibido ante la Comisión Electoral el día 17 de marzo del presente año en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- XVI. La Resolución sobre el recurso administrativo de inconformidad establecido en el inciso anterior será publicado el día 20 de marzo del presente año; y
- XVII. La protesta de ley y entrega de nombramientos a delegados e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, se realizará el día y hora que señalará en Ayuntamiento para tal efecto, siendo el día 09 de abril del 2025.

La publicación de avisos de información relativos al proceso de registro y elección sujeto a la presente convocatoria, se realizará en el tablero de avisos que para tal efecto instalará la Comisión Electoral a la vista de los interesados y ciudadanía en general en las instalaciones de la oficina denominada "Sala de Juntas" planta alta del Centro Administrativo Bicentenario. Ubicado en Avenida Bicentenario 500, km 11, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México., así como en la página oficial del ayuntamiento.

DÉCIMA NOVENA. Una vez entregada la constancia de registro ninguna planilla o integrante podrá coaligarse o unificarse.

VIGÉSIMA. Cada aspirante podrá solicitar su registro en una sola planilla; si apareciera registrado en otra planilla diferente, prevalecerá el primer registro y los demás serán nulos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cada planilla mediante una solicitud firmada, designará a un representante de planilla, quien firmará una carta compromiso de civilidad y respeto, así como su compromiso para coadyuvar en la realización de la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; en la casilla actuará el representante señalado y no podrá una vez aceptado el cargo ser sustituido.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

VIGÉSIMA SEGUNDA. En el supuesto de que solo una planilla solicitará su registro y/o cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, se deberá llevar a cabo la jornada electoral, siendo válida la elección.

VIGÉSIMA TERCERA. La campaña que realicen las planillas que obtuvieron su registro, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Podrán realizar actos proselitistas y difundir su propaganda electoral en el ámbito geográfico de la delegación en que pretendan elegirse, cuidando en todo momento de no utilizar expresiones verbales, escritas o de cualquier otra forma, contrarias a la moral y a las buenas costumbres, evitando cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, planillas, instituciones o terceros; de igual forma, queda estrictamente prohibido realizar actos que inciten a la violencia o al desorden;
- II. Queda prohibido destruir, alterar o retirar propaganda de otras planillas participantes;
- III. Para la colocación de propaganda en bardas, terrenos o edificios particulares, deberá contar con la autorización por escrito de los propietarios correspondientes, evitando obstruir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones o los señalamientos de tránsito;
- IV. Queda prohibido a las planillas participantes la entrega o distribución de despensas, materiales de construcción y cualquier otro elemento que busque comprometer el sentido del voto;
- V. La propaganda impresa que las planillas utilicen dentro de la campaña electoral no podrá fijarse ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios o locales ocupados por la administración pública municipal, estatal o federal, inmuebles destinados al culto religioso y en planteles educativos, debiendo apegarse a lo dispuesto en el artículo 262 del código electoral del Estado de México;
- VI. No podrán emplearse sustancias tóxicas ni materiales que produzcan un riesgo para la salud de las personas o que contaminen el medio ambiente;
- VII. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente;
- VIII. Se prohíbe colocar todo tipo de propaganda en el interior o inmediaciones de las unidades habitacionales o fraccionamientos, ya que estos se encuentran sujetos a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, por lo que no participan en este proceso de elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

- IX. Los candidatos al cargo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral;
- X. Para efectos de esta convocatoria se entenderá por artículos promocionales utilitarios, aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de la planilla y candidato que lo distribuye.
- XI. La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por si o interpósita persona está estrictamente prohibido a las y los candidatos a delegados y Consejos de Participación Ciudadana, sus equipos de campaña o cualquier persona que promueva la planilla; dichas conductas serán sancionadas por la autoridad correspondiente y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto;
- XII. En los mítines de campaña, los aspirantes al cargo de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana podrán colgar o fijar propaganda en las plazas públicas principales, la cual será retirada una vez que concluya el evento; quienes incumplan con las disposiciones previstas en materia de actos de campaña o de propaganda electoral se harán acreedores a las sanciones que al afecto se determine por la autoridad correspondiente y se presumirá como indicio de presión de elector para obtener su voto;
- XIII. Se prohíbe la colocación de propaganda en edificios, plazas y jardines públicos, monumentos, edificios de valor histórico o cultural, árboles, elementos de equipamiento urbano, carretero o accidentes geográficos.
- XIV. Lo establecido en las demás leyes y reglamentos que sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. En el caso en que se violente alguna o algunas de las disposiciones anteriores, La Comisión Electoral impondrá, según la gravedad de la falta, desde una amonestación por escrito hasta la cancelación del registro de la planilla infractora.

VIGÉSIMA QUINTA. Las mesas directivas de casilla se integran a parte de los representantes de cada una de las planillas registradas, por tres representantes del Ayuntamiento quienes fungirán como Presidente, Secretario y Escrutador, tendrán a su cargo la instalación de la casilla, la recepción, el escrutinio y cómputo del sufragio de la ciudadanía, así como el levantamiento de actas y recabado de firmas correspondientes.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Electoral proporcionará a los integrantes de las mesas directivas de casillas las boletas foliadas, documentación y papelería electoral, así como los materiales necesarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Únicamente podrán votar los ciudadanos que exhiban en original su credencial de elector con fotografía vigente y en la que conste que residan en la localidad respectiva, requisito que será indispensable e insustituible.

VIGÉSIMA OCTAVA. El día de la elección bajo la responsabilidad del presidente de casilla, se instalará la casilla en el lugar designado por la Comisión Electoral, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Las urnas y casillas se armarán públicamente ante los representantes de las planillas, a partir de las 8:30 horas, para que en punto de las 9:00 horas dé inicio la jornada electoral, para efecto de que los representantes verifiquen que se encuentran vacías, procediendo a su colocación en un lugar visible;
- II. Los representantes de la planilla que así lo deseen, podrán firmar las boletas en la parte posterior, sin que el número de representantes que firme sea mayor de dos por casilla, y con ello evitar que se obstaculice el desarrollo de la votación;
- III. Una vez identificados los electores, recibirán del presidente las boletas para el sufragio, depositándola posteriormente en la urna correspondiente. Los errores de impresión en caso de presentarse en la boleta, no será motivo para reclamar la nulidad de votaciones;
- IV. Aquellos Electores que no sepan leer, escribir o se encuentren impedidos para emitir su voto, podrán ser asistidos por una persona de su confianza, los electores con discapacidad o de la tercera edad tendrán derecho preferencial para emitir su voto;
- V. Depositado el sufragio, al votante se le marcará el dedo pulgar derecho con tinta indeleble.
- VI. La mesa directiva de casilla será la responsable de preservar el orden durante la jornada electoral, auxiliándose en su caso de la autoridad competente;
- VII. A los ciudadanos que se presenten a votar en estado de ebriedad, armados, o que provoquen desorden, no se les permitirá el sufragio, solicitando la intervención de la autoridad para invitarlo a retirarse de la casilla o remitirlo a la autoridad correspondiente.
- VIII. Si a la hora señalada para el cierre de la votación existen ciudadanos formados para emitir su voto, únicamente a ellos se les permitirá el sufragio, procediendo el presidente de la mesa de casilla a señalar a la última persona de la fila que será atendida y con ella hará el cierre de la votación;



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

- IX. Una vez realizado el cierre de casilla o agotadas las boletas, el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la mesa directiva de casilla, procederán a inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales. Posteriormente se realizará el escrutinio y cómputo de sufragios, al término del mismo, se levantarán las actas correspondientes, que serán firmadas por todos los que integraron la mesa de votación y de los cuales se entregará una copia a cada representante de casilla, posteriormente se procederá a fijar los resultados de la elección en un lugar visible.
- X. El voto se considera válido siempre que se marque un solo color de planilla en la boleta autorizada; para el caso de que exista más de un color marcado en la boleta el voto será nulo;
- XI. Si durante la instalación de casilla, el desarrollo de la jornada electoral, cierre de casilla o cómputo final hubiese habido alguna incidencia, se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes de la mesa directiva de casilla, para que en posterior análisis se determine lo conducente por la autoridad correspondiente. La falta de firmas de las actas por alguno o algunos de los representantes de casilla, no será motivo de anular la votación;
- XII. Una vez clausurada las casillas los presidentes de las mismas bajo su responsabilidad harán llegar a la Comisión Electoral los paquetes y expedientes de casilla, dentro del plazo no mayor a 60 minutos, el cual se encontrará ubicado en las instalaciones habilitadas para tal efecto y ante la Comisión Electoral.

VIGÉSIMA NOVENA. Si de la sumatoria se establece que la diferencia entre el candidato probable ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar de votación es igual o menor a cinco puntos porcentual de la votación válida emitida, el representante de la planilla que obtuvo el segundo lugar podrá solicitar ante la comisión electoral el recuento de votos en la totalidad de la o las casillas, la cual someterá a su análisis y discusión dicha petición, y determinará su procedencia.

TRIGÉSIMA. El recurso de inconformidad se sujetará en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México. La resolución correspondiente será emitida en un término de 72 horas a partir de su presentación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La protesta de ley y entrega de nombramientos de los delegados y miembros de Consejo de Participación Ciudadana, será en una Sesión Solemne De Cabildo en el recinto y horario que para tal efecto designe el Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y los delegados, entran en funciones el día 15 de abril del presente año y cesarán en sus funciones hasta antes del día 15 de abril del 2028, siempre y cuando no incurran en alguna de las causales que demande la separación del cargo conforme a la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, así como su interpretación y ejecución, serán resueltos con criterios apegados a derecho por la Comisión Electoral que regulará la elección de delegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Zumpango, Estado de México.

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese en la "Gaceta Municipal" y difúndase en el territorio Municipal.

Segundo. La presente convocatoria entra en vigor a partir de su publicación.

Zumpango, Estado de México; a 05 de febrero de 2025.